

Consejo de Seguridad

Distr. general
1° de octubre de 2004

Resolución 1565 (2004)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5048ª sesión, celebrada el 1° de octubre de 2004

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente relativas a la República Democrática del Congo,

Reafirmando su determinación de que se respeten la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando su apoyo al proceso del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo (firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002), *celebrando* los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Gobierno de unidad nacional y transición para su aplicación, e *instando* a todas las partes congoleñas a que cumplan sus compromisos a este respecto, en particular para que puedan celebrarse elecciones libres, limpias y pacíficas en el plazo acordado,

Profundamente preocupado por la continuación de las hostilidades en el este de la República Democrática del Congo, en particular en las provincias de Kivu del norte y del sur y en el distrito de Ituri, y por las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que conllevan,

Recordando que todas las partes tienen la obligación de garantizar la seguridad de la población civil, y *recordando en particular* a este respecto sus resoluciones 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad, 1379 (2001), 1460 (2003) y 1539 (2004) sobre los niños en los conflictos armados, y 1265 (1999) y 1296 (2000) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

Tomando nota del tercer informe especial del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), de 16 de agosto de 2004 (S/2004/650), y de sus recomendaciones,

Tomando nota de la carta del Secretario General de fecha 3 de septiembre de 2004 (S/2004/715),

Observando que la situación en la República Democrática del Congo sigue siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

04-53192 (S) 011004 011004
0453192

1. *Decide* prorrogar el despliegue de la MONUC hasta el 31 de marzo de 2005;

2. *Pide* al Secretario General que organice el despliegue rápido de más capacidad militar para la MONUC con arreglo a la recomendación contenida en su carta de fecha 3 de septiembre de 2004 y, posteriormente, que despliegue lo antes posible en las provincias de Kivu del norte y del sur todas las brigadas y el apoyo a la fuerza que corresponda;

3. *Autoriza* el incremento de los efectivos de la MONUC en 5.900 miembros, incluidos 341 policías civiles, así como el despliegue del personal civil que corresponda, la capacidad de movilidad aérea correspondiente y proporcional y otro apoyo a la fuerza, y *expresa su determinación* de examinar periódicamente los objetivos y la estructura de la MONUC, teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno;

4. *Decide* que la MONUC tenga el mandato siguiente:

a) Desplegar y mantener una presencia en las zonas clave de posible inestabilidad con el fin de promover el restablecimiento de la confianza, desalentar la violencia, en particular disuadiendo del recurso a la fuerza para amenazar el proceso político, y permitir que el personal de las Naciones Unidas se mueva libremente, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

b) Garantizar la protección de los civiles, incluido el personal humanitario, que se encuentren en peligro inminente de violencia física;

c) Garantizar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas;

d) Garantizar la seguridad y la libertad de desplazamiento de su personal;

e) Establecer los vínculos operacionales necesarios con la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) y con los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Burundi, con el fin de coordinar las actividades de supervisión y desalentar los desplazamientos transfronterizos de combatientes entre los dos países;

f) Supervisar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493, de 28 de julio de 2003, incluso en los lagos, en cooperación con la ONUB y, cuando corresponda, con los gobiernos interesados y con el grupo de expertos mencionado en el párrafo 10 de la resolución 1533, de 12 de marzo de 2004, incluso inspeccionando, si lo considera necesario y sin aviso previo, la carga de los aviones y de cualquier vehículo de transporte que utilice los puertos, los aeropuertos, los aeródromos, las bases militares y los puestos de cruce fronterizo en Kivu del norte y del sur y en Ituri;

g) Confiscar o recoger, cuando corresponda, las armas y cualquier material conexo cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo viole las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493, y eliminar dichas armas y material conexo como corresponda;

h) Observar e informar en forma oportuna sobre la posición de los grupos y movimientos armados y la presencia de fuerzas militares extranjeras en las zonas clave de inestabilidad, especialmente supervisando la utilización de las pistas de aterrizaje y las fronteras, en particular en los lagos;

5. *Decide* que la MONUC tenga también el mandato siguiente, en apoyo del Gobierno de unidad nacional y transición:

a) Contribuir a los mecanismos adoptados para la seguridad de las instituciones y la protección de los funcionarios de la transición en Kinshasa hasta que la unidad de policía integrada para Kinshasa esté preparada para asumir sus responsabilidades y ayudar a las autoridades congoleñas en el mantenimiento del orden en otras zonas estratégicas, como se recomienda en el apartado c) del párrafo 103 del tercer informe especial del Secretario General;

b) Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en que se presta la asistencia humanitaria, y ayudar en las operaciones de regreso voluntario de refugiados y desplazados internos;

c) Apoyar las operaciones de desarme de combatientes extranjeros dirigidas por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, incluso tomando las medidas enumeradas en los apartados b), c), d) y e) del párrafo 75 del tercer informe especial del Secretario General;

d) Facilitar la desmovilización y la repatriación voluntaria de los combatientes extranjeros desarmados y las personas a su cargo;

e) Contribuir a la parte dedicada al desarme del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de combatientes congoleños y las personas a su cargo, supervisando el proceso y proporcionando las condiciones de seguridad que corresponda en algunos lugares difíciles;

f) Contribuir a la conclusión con éxito del proceso electoral establecido en el acuerdo global e inclusivo, ayudando a establecer un entorno seguro para celebrar elecciones libres, transparentes y pacíficas;

g) Ayudar a promover y proteger los derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, investigar las violaciones de los derechos humanos con el fin de acabar con la impunidad, y seguir cooperando en las acciones para garantizar que los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario sean llevados ante la justicia, trabajando estrechamente con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Autoriza* a la MONUC a utilizar todos los medios necesarios, dentro de sus posibilidades y en las zonas en que estén desplegadas sus unidades armadas, para desempeñar las tareas enumeradas en los apartados a) a g) del párrafo 4 *supra* y los apartados a), b), c), e) y f) del párrafo 5 *supra*;

7. *Decide* que la MONUC tenga también el mandato, dentro de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las tareas establecidas en los párrafos 4 y 5 *supra*, de prestar asesoramiento y asistencia al Gobierno y las autoridades de transición, de conformidad con los compromisos contraídos en el Acuerdo global e inclusivo, incluso apoyando a las tres comisiones conjuntas mencionadas en el párrafo 62 del tercer informe especial del Secretario General, con el fin de contribuir a sus esfuerzos, con miras a promover:

a) Legislación esencial, incluida la futura constitución;

b) La reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas nacionales de defensa y seguridad interna junto con el desarme, la desmovilización y la reintegración y, en particular, el adiestramiento y la supervisión de la policía,

garantizando al mismo tiempo que sean democráticas y respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

c) El proceso electoral;

8. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en el plazo de un mes después de la aprobación de la presente resolución de las reformas necesarias para mejorar las estructuras de mando y control y la gestión de la información militar dentro de la MONUC y racionalizar los componentes civil y de policía de la MONUC;

9. *Pide* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para la República Democrática del Congo, coordine todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en ese país;

10. *Pide* al Secretario General que disponga que sus Representantes Especiales para la República Democrática del Congo y para Burundi coordinen las actividades de la MONUC y la ONUB y, en particular:

– Compartan la información militar de que dispongan, especialmente la relativa a los desplazamientos de elementos armados y al tráfico de armas a través de las fronteras;

– Aúnen sus recursos logísticos y administrativos, en la medida en que no redunde en desmedro de la capacidad de esas misiones para desempeñar sus respectivos mandatos, a fin de lograr la mayor eficiencia y la mejor relación costo-eficacia, y

– Coordinen, según proceda, la ejecución de los programas nacionales de desarme y desmovilización y de repatriación, reinserción y reasentamiento;

11. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno de unidad nacional y transición lleve a cabo el proceso previsto en el Acuerdo global e inclusivo y, en particular, ponga en práctica las recomendaciones formuladas en el párrafo 54 del tercer informe especial del Secretario General incluso preparando, con el apoyo de la MONUC, planes y cronogramas precisos en cada una de las materias indicadas;

12. *Pide* al Gobierno de unidad nacional y transición que coopere estrechamente con la MONUC en el establecimiento de tres comisiones mixtas sobre legislación básica, reforma del sector de la seguridad y elecciones y en la introducción de la reforma del sector de seguridad de conformidad con el párrafo 7 de la presente resolución;

13. *Insta* al Gobierno de unidad nacional y transición a que prosiga con determinación y rapidez la integración de las fuerzas de seguridad, en particular la de las fuerzas armadas, y *destaca* la importancia de que el Consejo Supremo de Defensa se reúna periódicamente y coopere con los asociados internacionales de la República Democrática del Congo, especialmente con la MONUC, como señales positivas del compromiso del Gobierno de unidad nacional y transición a ese respecto;

14. *Insta* al Gobierno de unidad nacional y transición a que prepare sin más dilación un plan para el desarme de los combatientes extranjeros y encomiende su aplicación a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, con el apoyo de la MONUC;

15. *Insta* a los Gobiernos de la República Democrática del Congo, Burundi, Rwanda y Uganda a que cada uno se cerciore de que su territorio no sea utilizado para infringir la soberanía de los demás, a que normalicen cabalmente y sin más demora sus relaciones bilaterales y a que cooperen activamente en la tarea de afianzar la seguridad en sus fronteras comunes, en particular poniendo en práctica los acuerdos firmados para el establecimiento de mecanismos conjuntos de verificación con la activa participación de la MONUC y les *exhorta* a cumplir a este respecto las recomendaciones formuladas en el párrafo 55 del tercer informe especial del Secretario General;

16. *Insta*, en particular, a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Rwanda a que colaboren entre sí y con la MONUC y la Unión Africana con miras a eliminar la amenaza que plantean los grupos armados extranjeros, como ya lo decidieron en el Acuerdo firmado en Pretoria el 30 de julio de 2002 y la Declaración firmada en Pretoria el 27 de noviembre de 2003 y de conformidad con los "parámetros" firmados en Nueva York el 22 de septiembre de 2004;

17. *Pide* al Gobierno de unidad nacional y transición y a los funcionarios congoleños de todos los niveles que adopten las medidas que sean necesarias, sin dejar de respetar la libertad de expresión y de prensa, para impedir que se utilicen los medios de difusión a fin de instigar al odio o a la tensión entre comunidades;

18. *Pide* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales interesadas y a la comunidad de donantes que presten su pleno apoyo al proceso de transición, a la extensión de la autoridad del Estado en todo el territorio y al desarrollo económico y social a largo plazo en la República Democrática del Congo y, en este sentido, les *alienta* a responder en forma positiva a las recomendaciones formuladas en el párrafo 57 del tercer informe especial del Secretario General;

19. *Condena enérgicamente* los actos de violencia y las transgresiones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, en particular los cometidos contra civiles, en la República Democrática del Congo y *exige* que todas las partes y los gobiernos interesados de la región, con inclusión del Gobierno de unidad nacional y transición, tomen sin demora todas las medidas necesarias para someter a la justicia a los responsables y asegurar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda con la asistencia internacional pertinente, así como para garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil;

20. *Exige* que todas las partes cooperen plenamente con las operaciones de la MONUC y aseguren la protección del personal de las Naciones Unidas y personal asociado y le den acceso inmediato y sin trabas en el desempeño de su mandato en todo el territorio de la República Democrática del Congo, *exige* en particular que todas las partes den pleno acceso a los observadores militares de la MONUC, incluso en todos los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos de cruce fronterizos, y *pide* al Secretario General que dé cuenta sin demora de todo incumplimiento de estas exigencias;

21. *Recordando* su resolución 1502, de 26 de agosto de 2003, *reafirma* la obligación de todas las partes de cumplir cabalmente las normas y los principios del derecho internacional humanitario que les son aplicables en relación con la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas e *insta también* a quienes concierna a que den al personal de asistencia humanitaria acceso inmediato, cabal e irrestricto a todos los que necesiten asistencia, como dispone el derecho internacional humanitario aplicable;

22. *Recuerda* que la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales en ciertas regiones son un factor que aviva los conflictos armados y, de conformidad con sus resoluciones 1493 (2003), 1533 (2004) y 1552 (2004), *condena categóricamente* la explotación ilegal de los recursos naturales y otras fuentes de riqueza de la República Democrática del Congo, *insta* a todos los Estados, especialmente los de la región y la propia República Democrática del Congo, a tomar las medidas adecuadas para poner fin a esas actividades ilícitas, incluso por medios judiciales de ser necesario, y a que presenten al Consejo los informes que corresponda y *exhorta* a las instituciones financieras internacionales a que presten asistencia al Gobierno de unidad nacional y transición en la tarea de establecer un control eficiente y transparente de la explotación de los recursos naturales;

23. *Acoge con satisfacción* la convocación de la conferencia internacional sobre paz, seguridad y democracia y desarrollo en la región de los Grandes Lagos de África, con la participación de todos los gobiernos interesados y bajo los auspicios de la Unión Africana y de las Naciones Unidas, con miras a consolidar la estabilidad en la región y establecer condiciones que permitan a cada Estado disfrutar del derecho de vivir en paz;

24. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que, como se pide en el párrafo 57 del tercer informe del Secretario General, aumenten el compromiso político internacional con el proceso de paz en la región;

25. *Expresando profunda preocupación* por las denuncias de faltas de conducta y explotación sexual por personal civil y militar de la MONUC, *pide* al Secretario General que siga investigándolas plenamente para adoptar las medidas que procedan de conformidad con su boletín relativo a las medidas especiales para la protección respecto de la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13) y que le mantenga al corriente, *alienta además* a la MONUC a que imparta capacitación al personal pertinente a fin de asegurar el pleno cumplimiento de su código de conducta relativo a la falta de conducta sexual e *insta* a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas disciplinarias y de otra índole que procedan para hacer valer cabalmente la responsabilidad por los casos de falta de conducta de esa índole en que esté involucrado personal suyo;

26. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo y que le presente antes del 28 de febrero de 2005 un informe sobre el cumplimiento del mandato de la MONUC que incluya una evaluación de la estructura y la dotación de sus componentes militar, civil y de policía con miras a modificarlos según los progresos realizados sobre el terreno y las tareas que queden por cumplir;

27. *Reitera* su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General y a la MONUC, así como a la labor que siguen haciendo para ayudar a las partes en la República Democrática del Congo y en la región a hacer avanzar el proceso de paz;

28. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
